



En relación con el expediente para el "Suministro de energía eléctrica a la Universitat de València, Universidad Miguel Hernández de Elche y Universidad de Alicante en sus instalaciones" se dictó en fecha 10 de junio resolución para la clasificación de las proposiciones, en la que se consideraba la oferta de la empresa Gas Natural Comercializadora S.A. como la económicamente más ventajosa para el tipo 1 y el tipo 4. Mientras que la oferta de la empresa Endesa Energía S.A.U. se consideró la económicamente más ventajosa para el tipo 2.

En fecha 20 de junio se reúne la mesa de contratación al haberse detectado que la clasificación recogida en el acta del día 10 de junio y que fue elevada a los órganos de contratación de las universidades, ha incurrido en un error, al haber incluido, en relación con la oferta tipo 1 lote 1 los precios medios, tras haberse realizado un recálculo de dichos precios según los precios OMIE enero- mayo 2016, y por lo tanto incurriendo en un error, de acuerdo con lo previsto en el apartado 12.b del cuadro de características, el cual dispone lo siguiente:

"12. b) Forma de evaluación:

- *Las ofertas se presentarán según los modelos establecidos, en función de cada lote y tipo, de forma que se considerará el coste del término de potencia en función de las potencias contratadas que se relacionan por cada lote y los precios de término de potencia, a modo de simulación, los existentes del año 2015 en el momento de redacción del pliego. Este precio será utilizado exclusivamente para la valoración de la oferta y se sustituirá por el existente en vigor durante la ejecución del contrato.
Se utilizará siempre como se ha mencionado con anterioridad las plantillas presentadas en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, para dicho fin. A efectos informativos y exclusivamente para el cálculo de los valores del Precio medio (Pm) que sirve para valorar las ofertas, se ha realizado una estimación de la evolución de consumo en cada periodo tarifario que serán de aplicación a todas las ofertas, a través de la ecuación (1), se generará una tabla como la que se adjunta en el Anexo I, obteniéndose un precio medio final (Pm) para el consumo anual de cada lote."*

Por otro lado y en relación con la propuesta de adjudicación recogida en el acta de la Mesa de Contratación de 10 de junio, se concluye que se ha incurrido igualmente en un error a la vista de lo que dispone el apartado 10 del cuadro de características. Así el cuadro de características establece que:

"Las Universidades se reservan la potestad de elegir como mejor oferta, la más económica de cada lote o la más económica de un único licitador para todos los lotes."

De lo expuesto se deduce que la elección de la oferta económica más ventajosa no puede realizarse por tipo sino conjuntamente al lote (que incluye el tipo 1 y tipo 2), ya que el cuadro de características indica que las universidades podrán elegir como mejor oferta, la más económica de cada lote y no por tipo. Se concluye que en esta licitación la propuesta de adjudicación del lote 1 puede realizarse sobre la base de dos opciones:

- Opción 1: la que conforman el tipo 1 y tipo 2, que incluye todos los suministros licitados con el sumatorio de dichos tipos (9 suministros del tipo 1 y 16 suministros del tipo 2).
- Opción 2: la que conforma el tipo 3, que incluye todos los suministros licitados en sí mismo (25 suministros).

En base a lo expuesto la Mesa de Contratación acuerda que la propuesta para el lote 1 debe estar referida al lote 1 en su totalidad, de manera que incluya necesariamente el tipo 1 y tipo 2, siendo por tanto la oferta económicamente más ventajosa la realizada por Gas Natural Comercializadora S.A.:



- Oferta de Gas Natural para el LOTE 1, tipo 1 y tipo 2 : 10.730.268,24 €
- Oferta de Endesa para LOTE 1, tipo 1 y tipo 2: 10.809.666,83 €

Vistas las argumentaciones trasladadas por la Mesa de Contratación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

Esteban Morcillo Sánchez, Jesús Tadeo Pastor Ciurana y Manuel J. Palomar Sanz, como rectores de la Universitat de València, la Universidad Miguel Hernández y la Universidad de Alicante, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universitat de València, la Universidad Miguel Hernández y la Universidad de Alicante aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, por Decreto 208/2004, de 8 de octubre y por Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la clasificación de las proposiciones presentadas para el tipo 1 Lote 1 del expediente "Suministro de energía eléctrica a la Universitat de València, Universidad Miguel Hernández de Elche y Universidad de Alicante en sus instalaciones" según se establece a continuación:

TIPO 1 Lote 1	Pm oferta	Pm más baja	Puntuación	Orden	kWh	Importe sin IVA	Importe con IVA
Endesa	0,114441	0,111520	97,45	3	39.195.472	4.485.584,44 €	5.427.557,17 €
Gas Natural	0,111520		100,00	1		5.288.991,90 €	
Gesternova	0,112085		99,50	2		5.315.805,63 €	
Aura	0,117534		94,84	4		5.574.230,23 €	

TIPO 2 Lote 1	Pm oferta	Pm más baja	Puntuación	Orden	kWh	Importe sin IVA	Importe con IVA
Endesa	0,103089	0,103089	100,00	1	43.147.515	4.448.024,51 €	5.382.109,66 €
Gas Natural	0,104222		98,91	3		5.441.276,34 €	
Gesternova	0,106207		97,06	2		5.544.906,42 €	

TIPO 3 Lote 1	Pm oferta	Pm más baja	Puntuación	Orden	kWh	Importe sin IVA	Importe con IVA
Endesa	0,103411	0,103393	99,98	2	82.342.987	8.515.182,61 €	10.303.370,96 €
Gas Natural	0,103393		100,00	1		10.301.605,87 €	
Gesternova	0,106546		97,04	3		10.615.697,19 €	

TIPO 4 Lote 2, 3, 4 y 5	Pm oferta	Pm más baja	Puntuación	Orden	kWh	Importe sin IVA	Importe con IVA
Endesa	0,154116	0,148891	96,61	3	3.885.006	598.740,75 €	724.476,31 €
Gas Natural	0,148891		100,00	1		699.917,25 €	
Gesternova	0,151806		98,08	2		713.618,69 €	



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2016 SE0024 – SU 003

SEGUNDO: Considerar la proposición realizada por la empresa **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** como la económicamente más ventajosa para todos los lotes.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en el perfil de contratante de los órganos de contratación.

Valencia 28 de junio de 2016

Esteban Morcillo Sánchez
Rector de la Universitat de València

Jesús Tadeo Pastor Ciurana
Rector de la Universidad Miguel
Hernández

Manuel J. Palomar Sanz
Rector de la Universidad de
Alicante